



DECRETO ALCALDICIO N° 2267
QUILLON, 08 MAY 2015

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. El Contrato de Prestación de servicios a Honorarios suscrito con fecha 27 de marzo de 2015 con Don Patricio Enrique Muñoz Aravena,
2. Decreto Alcaldicio N° 3969, de fecha 10/12/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.
3. La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4°.
4. Decreto Alcaldicio N°1548 de fecha 19 de Marzo 2015, que designa a Sta. María Gabriela Vallejos Landaur como Secretario Municipal subrogante,
5. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
6. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y:

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	REMUNERACION BRUTA
PATRICIO ENRIQUE MUÑOZ ARAVENA	[REDACTED]	01/04/2015 al 31/12/2015	-Recuperación de recursos por la vía de detección de aquellos contribuyentes que no cuentan con patente comercial. -Recuperación de recursos por morosidad en patentes comerciales años 2012, 2013 y 2014	12% de la recuperación por patentes comerciales y morosidad de patentes comerciales

2.- Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.

3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152103001 Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARÍA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
 SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
 ALCALDE

LTVAPB/apb
 DISTRIBUCION:

- CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO BIO (02)
- INTERESADOS
- CARPETA PERSONAL
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL Bío Bío
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 27 de Marzo de 2015, Comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED], representada por su **Alcalde(s) Don VLADIMIR PEÑA MAHUIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **PATRICIO ENRIQUE MUÑOZ ARAVENA**, Contador público-Contador Auditor, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**PRESTADOR DE SERVICIO**", han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO: Objeto

Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Quillón, representado en la forma indicada, contrata los servicios, de don (a) **PATRICIO ENRIQUE MUÑOZ ARAVENA**, ya individualizado quien por su parte acepta, para desarrollar las siguientes funciones: **recuperación de recursos por la vía de detección de aquellos contribuyentes que se encuentren en la comuna, desarrollando actividades lucrativas sin contar con patente habilitante para el ejercicio comercial. Recuperación de recursos por la vía de gestionar la morosidad respecto de aquellos contribuyentes en relación a patentes comerciales años 2012,2013 y 2014.**

SEGUNDO: Honorarios

Por la ejecución de los servicios contratados, la I. Municipalidad de Quillón pagara a don(a) **PATRICIO ENRIQUE MUÑOZ ARAVENA**, un honorario equivalente al 12% de lo recaudado por recuperación de recursos de patentes comerciales y morosidad de patentes comerciales, Impuesto incluido, conforme a antecedentes entregados en informe de desempeño de la unidad técnica respectiva, los que se imputaran al presupuesto municipal vigente, suma que se pagara mediante transferencia electrónica bancaria o cheque nominativo.

El pago de los honorarios, solo procederá una vez emitido el informe mensual de cumplimiento de servicios, debidamente visado por el Director de la unidad respectiva, y la boleta de honorarios, debidamente detallada, que se considere retención del impuesto por el municipio, la que podrá emitirse electrónicamente.

TERCERO: Informe mensual de cumplimiento de servicios.

El prestador de servicios, deberá emitir un informe de cumplimiento de servicios, que indique claramente las tareas realizadas conforme a los servicios contratados en el periodo que se informa, y el grado de cumplimiento o avance, atendido el objeto comprometido al inicio de la contratación.

El informe de cumplimiento de servicios, debe ser firmado por el prestador de servicio conjuntamente con el Director de la unidad respectiva y será requisito previo para pago de los honorarios pactados.

CUARTO: Declaración no Inhabilidad

El prestador de servicios declara en este acto, no estar afecto a las siguientes inhabilidades para prestar servicios a favor de la I. Municipalidad de Quillón:

1. La prohibición contemplada en el artículo 54 letra b) de la ley 18.575, que impide ingresar a cargos de la administración del Estado de personas con los vínculos de parentesco que en la norma se indica, en relación con las autoridades y funcionarios referidos.
2. Tener litigio pendiente con la I. Municipalidad de Quillón.
3. Haber expirado sus servicios en la administración pública, por haberse declarado su salud irrecuperable, salvo que el pronunciamiento medico sea revisado y rectificado por la autoridad competente que declaro su irrecuperabilidad.
4. Haber expirado sus servicios en la administración pública, por haberse acogido a las normas especiales de incentivo al retiro voluntario, percibiendo la respectiva bonificación, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la expiración de sus servicios o que haya reembolsado los montos percibidos por este concepto.

QUINTO: Plazo y duración del contrato.

La vigencia del presente contrato rige a contar del día **01 de abril de 2015 hasta el día 31 de Diciembre de 2015**, ambas fechas incluidas.

Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad de Quillón se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al contrato, sin expresión de causa, cuando así lo estime necesario para sus intereses, circunstancia que será calificada debidamente por la autoridad Edilicia, y en cuyo caso pagara la suma proporcional a los servicios efectivamente prestados, a la fecha de término.

SEXTO: Causales de termino.

Además de la facultad de la I. Municipalidad de Quillón de poner término anticipadamente al contrato, se disponen las siguientes causales.

1. Renuncia del prestador de servicio.
2. Mutuo acuerdo.
3. Fallecimiento del prestador de servicios.
4. Incumplimiento de las obligaciones del contrato.

SEPTIMO: Unidad técnica del contrato.

El **Departamento de ingresos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas**, actuara como unidad técnica, supervisando los servicios y visando los documentos de cobro correspondientes.

OCTAVO: CONOCIMIENTO.

Las partes dejan expresa constancia que el servicio contratado se efectúa bajo la modalidad de honorarios, rigiéndose al efecto, exclusivamente por las reglas que establezca el presente contrato, sin que les sean aplicables las normas del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, ni las normas del código del trabajo.

NOVENO: Ejemplares.

El presente instrumento, es suscrito en tres ejemplares de igual tenor, de los cuales dos quedan en poder del municipio y una copia en poder del interesado.

DECIMO: Personerías.

La personería del señor **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, En representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Consta en Decreto Alcaldicio N° 972 de fecha 20.11.2013 que designa al Administrador municipal, como Alcalde subrogante.

PATRICIO ENRIQUE MUÑOZ ARAVENA

RUT N° [REDACTED]



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)



MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

LTV/DCH/SVF

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL.
- INTERESADO (01)
- ADMINISTRACION MUNICIPAL.
- OFICINA PERSONAL. (01)
- RENTAS Y PATENTES.
- CONTROL INTERNO.
- ARCHIVO ADM. Y FINANZAS.